



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DEL CONTRATO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE LA OBRA “MILLORA, MODERNITZACIÓ I DOTACIÓ D'INFRAESTRUCTURES I SERVEIS EN PLÍGON INDUSTRIAL”, FINANCIADO A CARGO DEL PROGRAMA IVACE POLÍGON 2024. Expediente 752/2024

Visto el expediente tramitado n.º 752/2024 sobre contratación de los servicios complementarios de la obra de «*Millora, modernització i dotació d'infraestructures i serveis en polígon industrial. IVACE Polígon 2024*» a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, resulta procedente adoptar la presente resolución tomando en consideración los siguientes

### ANTECEDENTES

1. En fecha 04 de enero de 2024 se publicó en el DOGV número 9759 resolución de 26 de diciembre de 2024, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por el cual se convocan ayudas para proyectos de inversión para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos, con cargo al presupuesto del ejercicio 2024.

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 8 de febrero de 2024 se aprobó solicitar la referida ayuda en la IVACE correspondiendo al 100% del coste de las actuaciones incluidas en la memoria técnica “Mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios del Polígono Industrial de Xeraco”, por un importe de 252.886,66 euros, IVA incluido.

En fecha 15 de mayo de 2024, se dictó una resolución de la Presidencia del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) por la cual se concede en el Ayuntamiento de Xeraco subvención por importe de 140.796,25 euros, destinada a la “Mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos, siendo la cantidad a justificar de 252.886,66 euros, con la siguiente distribución de costes:

Costes	Cantidad a justificar	Subvención concedida
Ejecución de obras y/o instalaciones	238.913,25 €	133.016,48 €
Redacción proyectos y/o instalaciones, seguridad y salud y DO	13.973,41 €	7.779,77 €

2. De acuerdo con el pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por el arquitecto Pablo Aldeguer Muñoz, tomando en consideración los honorarios de referencia de la Diputación de Valencia y partiendo del presupuesto de ejecución material y presupuesto base de licitación de las obras, se calculan unos honorarios para la dirección facultativa de esta obra de 3.861,55 euros, más 810,93 euros de IVA, con un total de **4.672,48 euros**.

3. Mediante providencia de alcaldía de fecha 02 de abril de 2024 se ha dispuesto el inicio del expediente de contratación de servicios complementarios de las obras de referencia, habiéndose incorporado a tales efectos las siguientes actuaciones preparatorias del contrato:





- Informe de insuficiencia de medios de acuerdo con el artículo 116.4 de la LCSP.
- El documento de retención de crédito con cargo a la partida 4220 62203 del presupuesto municipal vigente.
- La memoria justificativa del contrato, suscrita por el órgano de contratación.
- El pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado por los servicios jurídicos municipales.
- El pliego de prescripciones técnicas elaborado por el arquitecto Pablo de Tarso Aldeguer Muñoz.
- El informe jurídico emitido por la secretaría de la Corporación y el informe de fiscalización previa de Intervención, Fase A.

A estos antecedentes resultan de aplicación los siguientes

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

#### **A. Calificación del contrato y legislación aplicable**

El contrato a realizar constituye un contrato administrativo de obras, de acuerdo con la definición contenida en el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con el Anexo I del mismo.

La legislación aplicable, por tanto, viene constituida por las siguientes normas:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (de ahora en adelante LCSP), en especial, los artículos 13, 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 159 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta.
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se despliega parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículos vigentes después de la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009).
- Se deberá estar también a lo dispuesto en la resolución de 21 de enero de 2022, del presidente del Institut Valencià de Competitivitat Empresarial (IVACE), por el cual se convocan ayudas para proyectos de inversión para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos, con cargo al presupuesto del ejercicio 2022

#### **B. Competencia para contratar**

A la vista del precio del contrato referenciado, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente es el alcalde-presidente, de conformidad con la disposición adicional segunda de la LCSP, ya que el importe del contrato no supera el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en todo caso, la cuantía de seis millones de euros, ni su duración es superior a cuatro años.

#### **C. Actuaciones preparatorias. Expediente de contratación: iniciación y contenido**

La celebración del contrato exige la previa tramitación del expediente de contratación,





de acuerdo con las normas contenidas en los artículos 116 y 117 de la LCSP.

### C.1. Actuaciones preparatorias generales

El expediente se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad de los contratos en los términos del artículo 28 de la LCSP y deberá ser publicado en el perfil de contratante (artículo 116.1).

De acuerdo con el artículo 28.1 de la LCSP, *las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.*

En el expediente se justificará adecuadamente (artículo 116.4):

- a) La elección del procedimiento de licitación.
  - b) La clasificación que se exija a los participantes.
  - c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.
  - d) El valor estimado del contrato con indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existieran.
  - e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.
- (...)
- g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.

Todos estos aspectos han sido justificados en la Memoria justificativa del contrato suscrita por el órgano de contratación, así como en los pliegos incorporados en el expediente.

En el expediente se debe incorporar además;

- El pliego de cláusulas administrativas particulares (art. 116.3 LCSP), que obra ya en el expediente tal y como se ha expuesto en los antecedentes.
- El de prescripciones técnicas que deben regir el contrato (art. 116.3 de la LCSP).
- El certificado de existencia de crédito (art. 116.4 LCSP), que ha sido sustituido por el documento de retención de crédito.
- El informe jurídico del secretario de la Corporación, que es preceptivo en la aprobación de expedientes de contratación (disposición adicional segunda, apartado 8 de la LCSP).
- La fiscalización previa de Intervención, en los términos de la Ley 4/2003, de 26 de noviembre, general Presupuestaria (art. 116.4 LCSP), que se efectuará por el órgano interventor de la entidad local de acuerdo con la disposición adicional tercera de la LCSP.





#### **D. Aprobación del expediente de contratación y procedimiento de adjudicación.**

A la vista de aquello expuesto, se considera completo el expediente de contratación. De acuerdo con el artículo 117 de la LCSP, completado el expediente de contratación se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando los pliegos y el expediente de contratación, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y autorizando el gasto.

Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil del contratante.

El contrato se adjudicará de acuerdo con las normas de los artículos 131 y siguientes de la LCSP. La adjudicación se realizará, ordinariamente, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de una mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o procedimiento restringido.

Se ha previsto la utilización del procedimiento abierto simplificado que de acuerdo con el artículo 159 de la LCSP se puede aplicar cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que su valor estimado sea igual o inferior a las cantidades establecidas en los artículos 22.1, letra a) en el caso de contratos de servicios.
- b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no exista ningún evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en cuya ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

Condiciones que concurren al presente caso por tratarse de un contrato de servicios de valor inferior a 140.000 de euros y haberse previsto únicamente criterios de cuantificación automática o mediante aplicación de fórmulas.

De acuerdo con el artículo 145.1 de la LCSP, la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, que se evaluará atendiendo a criterios económicos y cualitativos, siguiendo las reglas del propio artículo 145.

Cuando se utilice una pluralidad de criterios deberá darse preponderancia a aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la simple aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos, de acuerdo con las normas para su aplicación recogidas en el artículo 146 de la LCSP.

A la vista de cuánto se ha expuesto, esta alcaldía en virtud de las atribuciones conferidas por la normativa vigente, **RESUELVE:**

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de contratación de los servicios complementarios de dirección facultativa y coordinación de la obra «*Millora, modernització i dotació d'infraestructures i serveis en polígon industrial. IVACE Polígon 2024*», financiada con cargo al programa IVACE Polígono 2024, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado, de acuerdo con aquello que dispone el artículo 159 de la LCSP, con varios criterios de adjudicación, y tramitación ordinaria.

**SEGUNDO.** Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que tienen que regir el contrato.





## AJUNTAMENT DE XERACO

Plaça de l'Església, 3 - 46770  
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40  
P-4614500-I · [www.xeraco.es](http://www.xeraco.es)



**TERCERO.** Autorizar el gasto que representa la contratación de la obra que asciende a la cuantía total de **4.672,48 euros**, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 4220 62203 presupuesto municipal vigente.

**CUARTO** Disponer la apertura del procedimiento abierto simplificado para la adjudicación del contrato y publicar en el perfil de contratante integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y accesible desde el portal web municipal ([www.xeraco.es](http://www.xeraco.es)), los siguientes documentos, de conformidad con el artículo 63 de la LCSP:

- La memoria justificativa del contrato.
- La presente resolución de aprobación del expediente de contratación y apertura del procedimiento de licitación.
- El anuncio de convocatoria de la licitación, que contendrá la información recogida al anexo III de la LCSP.
- El pliego de cláusulas administrativas particulares
- El pliego prescripciones técnicas.

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta tiene que estar disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en el referido perfil del contratante.

El plazo para la presentación de proposiciones será de 15 días a contar desde el día siguiente a la publicación en el perfil del contratante del anuncio de licitación.

**QUINTO.** Comunicar la presente resolución a a los departamentos municipales de Intervención, Urbanismo y Fomento Local para su conocimiento y efectos oportunos.

**SEXTO.** Dar traslado del pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado a la dirección facultativa del presente contrato.

Xeraco, el día de la firma electrónica.

El alcalde presidente

Avelino Mascarell Peiró

Diligencia. Para hacer constar la validación del circuito de firmas electrónico y la incorporación al Libro electrónico de resoluciones.

La secretaria de la Corporación

Martina Grau Peris

